

LOS FONDOS DE LA REAL CHANCILLERÍA DE VALLADOLID. UN VALIOSO INSTRUMENTO PARA EL ACERCAMIENTO AL ESTUDIO DE LOS USOS Y APROVECHAMIENTOS TRADICIONALES DE LOS MONTES EN LA CUENCA DEL DUERO Y SU CONFLICTIVIDAD EN LA EDAD MODERNA

J. M. Ramos Santos

Instituto de Enseñanza Secundaria. c/ Doctores Bermejo y Calderón 15. 24320-SAHAGÚN (León-España). Correo electrónico: josemaramos@usuarios.retecal.es

Resumen

La presencia del monte en la Edad Moderna va estrechamente unida a una continuada conflictividad social, prueba del notable interés que para la economía de la época tenía el monte. Los intereses contrapuestos entre conservación y roturación del monte determinan un lento retroceso del mismo a favor de las tierras de cultivo y los pastos; si bien este retroceso no fue lineal, pues la roturación de un monte podía ir seguida de unos años de cultivo para después retornar el terreno al estado de monte. Esta dinámica, que se observa entre los siglos XV y XVIII, puede seguirse a través de los fondos documentales y gráficos de la Real Chancillería de Valladolid. Los fondos que interesan al geógrafo hacen referencia a pleitos civiles y criminales: Son pleitos entre particulares, entre ganaderos y agricultores, y entre concejos y la Mesta, por el aprovechamiento de los recursos del monte, por intrusiones en el monte, por cortas fraudulentas o por la roturación del mismo. La conservación de algunos de los óleos y dibujos efectuados a raíz de estos pleitos constituye una ayuda suplementaria para apreciar la extensión del monte y la diversidad del paisaje vegetal durante toda la Edad Moderna.

Palabras clave: *Roturación, Pleito, Mesta, Apeo, Comunidad de pastos*

INTRODUCCIÓN: LA REAL CHANCILLERÍA Y SUS FONDOS GRÁFICOS Y DOCUMENTALES

La historia forestal cuenta, para el período de tiempo que va de los siglos XV al XIX, con un conjunto documental de una riqueza inigualable pero de una utilización dispar en el panorama de la investigación forestal, tal vez por la considerable dimensión del mismo, por su carácter de fuente histórica o por su incompleta descripción en algunos casos, lo que convierte su consulta en una ardua tarea. Sin embargo,

esta documentación cuenta a su favor, por una parte, con el fácil acceso, al centralizarse su conservación y consulta en el Archivo de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid, y, por otra, con una precisa catalogación.

Los litigios mantenidos entre los pueblos, entre particulares, entre el Concejo de la Mesta y los pueblos, o entre pueblos y monasterios, por la propiedad de un monte o dehesa, las lindes o el aprovechamiento de pastos o leñas, pueden consultarse a través de los pleitos que, a veces acompañados de mapas (óleos o dibujos), se conservan en el Archivo de la Real Chancillería

de Valladolid y, aparte de ser numerosos, son muy dilatados en el tiempo, lo que prueba la complejidad de las relaciones establecidas en torno a los montes ya desde el siglo XV y hasta principios del siglo XIX. La época de mayor frecuencia de pleitos relativos a conflictos por aprovechamientos de pastos en montes, o por límites entre término vecinos, es la del siglo XVI, en relación con el crecimiento económico y demográfico, lo que estimuló los conflictos sociales.¹ Los trabajos de confección de los oleos, siempre a solicitud del Tribunal, por iniciativa propia o a petición de una de las partes, comenzaban con un reconocimiento y toma de datos sobre el terreno, la "vista de ojos", por parte de un pintor de la zona; eran muy detallados, como se puede comprobar en el pleito de 1816 por la intrusión de un vecino en terrenos del monte Raso de Villalpando para plantar viñedos (ARCH, CAJA 1.960, 6); y en ocasiones reflejaban la evolución de un terreno agrícola o forestal en dos hojas, aunque lo más frecuente es que fuesen mapas o dibujos a plumilla únicos.

LAS CAUSAS DE LOS CONFLICTOS POR LA DEFENSA DEL MONTE EN LA EDAD MODERNA

La evolución de los montes, su destrucción, conservación y transformación, puede seguirse bien a través de los expedientes de pleitos de la Real Chancillería. Así, por ejemplo, en gran número de los casos el estado de los montes en la Edad Moderna se encamina hacia su deterioro debido a las cortas abusivas y a las talas indiscriminadas, así como una gradual reducción en su superficie por las roturaciones arbitrarias de vecinos del pueblo para dedicar las tierras del monte a cultivos. Las partes interesadas en la conservación del monte no siempre pueden poner coto a las roturaciones o a las talas indiscriminadas. Unas veces son los grandes propietarios (la nobleza o la Iglesia), otras los concejos de los pueblos, el Concejo de la Mesta o la propia Monarquía, quienes defienden el monte, pero por muy diferentes motivos, lo que explica la dificultad de aunar esfuerzos. La difícil defensa del monte se explica porque son muchos los interesados en su reducción, pero es que además

otras veces los propios defensores del monte son también partidarios de la deforestación; y, en definitiva, si el monte interesa a la sociedad es porque de él se obtienen unos beneficios económicos, lo que lleva a intentar mantener su capacidad productiva.

Entre la segunda mitad del siglo XVI y el primer cuarto del siglo XVII son frecuentes los pleitos que entabla el Concejo de la Mesta con los concejos de distintas localidades y con propietarios particulares por la roturación y siembra de los montes por cuyas proximidades pasan las cañadas, y por consiguientes lugares de pasto para los ganados de la Hermandad. Es el caso de los pleitos que entabla este Concejo ante la Real Chancillería de Valladolid: En 1555 contra dos vecinos de Palenzuela (Palencia) por ocupación de una dehesa; en 1579 contra los concejos de Nava del Rey, Medina del Campo y Pollos (Valladolid) por la roturación del monte Valdemuelles y la Dehesa del Palancar (ARCH, CAJA 29, 2); en 1584 contra el concejo palentino de Vertabillo por haber roturado un terreno que era dehesa (ARCH, CAJA 341, 1); en 1586 contra el conde de Villanueva por destinar a labranza unas tierras de la Dehesa de Villaester (Valladolid), reclamadas como tierras de pasto (ARCH, CAJA 858, 1); 1588 contra varios vecinos de Támara (Palencia) por labrar tierras en la Dehesa de Villafruela (ARCH, CAJA 1.141, 1); en 1607 contra el marqués de Aguilafuente por la roturación de unas tierras en la Dehesa de Valverde (Palencia) (ARCH, CAJA 1.819, 1); en 1632 contra un particular por la roturación de la dehesa de las Vegas (Castronuevo) (ARCH, CAJA 2.241, 3); en 1617 contra los arrendatarios de la dehesa de Las Gordillas (Ávila), propiedad del convento de Santa María de Jesús, por haber roturado parte de la misma en zonas de pasto (ARCH, CAJA 2.163, 3). Este último caso puede ser bien expresivo de una constante en este tipo de casos: El Concejo de la Mesta denuncia a varios renteros de la dehesa de Las Gordillas por haber roturado tierras de monte (un total de 300 obradas) para su cultivo. Las denuncias son dos, una de 1617 y otra de 1621; y aunque en los dos casos el alcalde mayor entregador de la Mesta condena a los renteros, estos interponen recurso ante el Presidente y Oidores de la Real Audiencia de Valladolid, viéndose apoyados por el convento, más interesado en

el cultivo de unas tierras que, de esa manera, le proporcionan mayores ingresos.

En este contexto de conflictividad tampoco resultan infrecuentes las comunidades de pastos entre poblaciones limítrofes como la que se beneficia de los aprovechamientos en el importante monte de Los Alfoces (20.889 obradas, algo más de 11.200 hectáreas) comuniego entre las villas palentinas de Baltanás, Villaconancio, Antigüedad, y Cevico Navero, y el Monasterio de San Pelayo (AGS, CME, LIBRO 476); otras veces son compromisos temporales, como el que suscriben en 1428 Palenzuela y Villafruela (Burgos) (ARCH, CAJA 1.447, 2). Estos acuerdos llevan incluso hasta el extremo de preservar los montes comunes fijando un incremento de las penas por la tala de árboles, como el acuerdo de 1605 entre los concejos de Villovela de Esgueva y Torresandino (ARCH, CAJA 1.471, 3). Cuando surgen desavenencias éstas se resuelven ante la Chancillería, así el pleito que mantienen en 1553 los concejos de Cobos de Cerrato, Palenzuela y Tabanera sobre el aprovechamiento de pastos del término de San Juan de Castellanaos (ARCH, CAJA 493, 1), o el pleito entre el concejo de Valbuena de Pisuerga y el de Castrogeriz (Burgos) en 1774 por la propiedad y aprovechamiento de 562 obradas en el Monte de Los Interpretados (ARCH, CAJA 602, 1).

LA AGUDIZACIÓN DE LOS PLEITOS POR CAUSA DE LOS APROVECHAMIENTOS DE PASTOS Y LOS ESQUILMOS EN LOS MONTES EN EL TRÁNSITO DEL SIGLO XVIII AL XIX: ALGUNOS EJEMPLOS EN LAS LLANURAS DE CASTILLA Y LEÓN

El siglo XVIII señala un momento en que se acentúan las fuerzas que presionan sobre el monte para su conversión en tierras de cultivo; situación que está en relación con un aumento de valor de la tierra, incluida la que ocupan los montes, por lo que las disputas sobre estas tierras marginales, que no habían tenido hasta entonces unos límites claros, se acentúan y llevan a largos pleitos (KAGAN, 1981: 137). Esta tendencia se refuerza a finales de este siglo y principios del siglo XIX con el incremento de los problemas en el seno de la Monarquía, lo que redundará en

una relajación del control sobre los asuntos de política interior.

El pleito que entre 1773 y 1780 mantuvieron el marqués de San Vicente, P. A. Fernández de Villarroel, y el concejo de Villaviudas (Palencia), es interesante por un doble motivo: Por una parte refleja un conflicto tradicional, la reserva para el señor de la caza y de una parte de la leña del monte, que se remonta al año 1562, cuando el concejo compra el monte al señor; conflicto que se da en un momento de cambio económico, lo que refleja la pervivencia en el medio rural de situaciones muy conservadoras. Pero, por otra parte, lo más interesante radica en que en el pleito se recogen hasta tres apeos del monte objeto del conflicto, uno de 1584, otro de 1653, y el último de 1776; de la comparación entre los tres pueden sacarse algunas interesantes conclusiones (ARCH, CAJA 559, 2):

- El monte de Torrecilla es un monte mixto de encinas y robles, situación que se mantiene tanto en el siglo XVI como en el XVII. Esta circunstancia, para unas fechas tan tempranas es un reflejo del carácter bien arraigado de la encina en este espacio del Cerrato palentino.
- En el primer apeo, 1584, se menciona la presencia de encinas, carrascas y robles como referencia para localizar los mojones. Mientras que en 1653 hay ya un recurso a los cantos para localizar los mojones; más aún, la referencia a árboles toma ahora la forma de matas o matillas, frecuentemente de roble, puesto que las menciones a encinas son escasas. Ambas circunstancias son el reflejo de un proceso de reducción del monte en algunas zonas, y de una sobreexplotación del mismo (con una especial incidencia en el arbolado de encinas), lo que ha llevado a la desaparición de buena parte del arbolado, hasta llegar a quedar reducido el monte a matas de arbolado, entre las cuales sólo ocasionalmente se mantiene alguna atalaya. En el apeo de 1776 la referencia a arbolado como límite del monte es aún más excepcional, pues sólo en dos ocasiones se menciona, lo que incide en el proceso de desaparición del arbolado. Esta circunstancia no deja de hacer sino plantear la dificultad de obtención de leña del monte, por lo que se acentúa la tensión entre el concejo y el marqués de San Vicente.

En el valle medio del Duero, y en las campiñas al Sur del mismo la roturación del monte es una práctica frecuente durante toda la Edad Moderna; y donde se mantiene el monte se realizan asaltos de campesinos con el fin de poner en cultivo nuevas tierras; es lo que ocurre en las posesiones de la Orden de San Juan en Castronuño, que si unas veces favoreció la roturación del monte, otras lo impidió. Cuando las posibilidades de roturar el monte eran menores, por la oposición de esta Orden de San Juan, que obtenía unos saneados ingresos del control de la caza, la leña y los pastos, los vecinos recurrían a la ocupación de tierras en los montes de los concejos próximos, unas veces con la autorización del concejo afectado (los vecinos de Castronuño roturaron y explotaron parte del monte de los Bardales en Toro, Zamora), y otras veces con la oposición del propietario, lo que generó conflictos que se resolvieron ante la justicia (los vecinos de Cañizal fueron llevados a juicio por roturar parte del monte de la Torre de Moncantar).² Si unas veces el comendador de Torrecilla de la Orden impone fuertes multas (de hasta 600 maravadíes por árbol) a los vecinos de Torrecilla y Fresno por la corta de árboles en el monte de Taroca, que no evitarán su deforestación completa ya en el siglo XVIII, otras veces se autoriza la roturación del monte, como en 1532 cuando el comendador de Fresno autoriza a los vecinos de esta villa para que rompan y descepen el monte de Taroca *"desde la carre sant pedro como va el camino a dar a san boal todo lo que queda a mano derecha del dicho camino hasta dar en el camino de la carrehordeño todo que es monte, entre ambos caminos desde principio del monte hasta dar en las rayas de Torrecilla"* (OJEDA NIETO, 1997: 64).

De nuevo en Castronuño (Valladolid) durante la primera mitad del siglo XVIII hay continuas denuncias, con escaso resultado práctico, contra vecinos de otros pueblos próximos que entran, de forma masiva y organizada, en los montes concejales. Son pueblos que han roturado sus montes hace tiempo, y deben recurrir al obtener la leña de montes próximos. Así se recoge en unos de los expedientes que reproducimos:

"Y habiendo averiguado que los daños y ruina de dichos montes y dehesa de Carmona, que así se nombra la principal en que se reco-

nocieron, son procedidos de las talas y cortas que ejecutan diferentes vecinos de la villa de Alaejos, que entran en cuadrillas en dichos Montes y Dehesas,... fue V.M. servido de proveer su auto de providencia para que las justicias de esta dicha villa celasen con especial vigilancia dichos montes y dehesas, y procediesen contra los agresores así de dicha villa de Alaejos como las de demás de aquellas cercanías" (AHPVA, SECCIÓN HISTÓRICA, CAJA 98/1, 12).

La población zamorana de Toro, que cuenta a principios del siglo XV con una gran riqueza forestal, verá reducida la misma, en especial en los montes situados al Sur del Duro, a lo largo de toda la Edad Moderna, de forma que a principios del siglo XIX la superficie de montes ha quedado sustancialmente mermada. Problemas de intrusiones y roturaciones debidos a la escasez de tierra para cultivar, se observan en el Monte de la Reina y en el monte Bardales, y se ponen de manifiesto en toda su gravedad al realizarse en 1765 el *"Apeo, deslinde y demarcación de tierras pertenecientes a la ciudad de Toro"*. En el escrito que se incluye en el Apeo se constata otro mecanismo de intrusión en un monte comunal, es el arrendamiento de tierras próximas al monte, y desde ahí realizar la entrada en el propio monte:

"Dijeron que de tres años a esta parte se ha roturado y labrado el valle que está en dicho sitio (Quebrada) por vecinos de la villa de Fresno, habiendo cogido el primer fruto el año próximo pasado, sin que hayan conocido se haya labrado en todo el tiempo de su acordanza, ni lo hayan oído a sus mayores, y si lo han conocido pasto común y monte bravo de la ciudad como ello mismo lo demuestra por los muchos carrascos que tienen y estos (los vecinos de Fresno) se han ido extendiendo hacia el Monte de la Reina cada vez mas, de suerte que van subiendo cuesta arriba el Monte de la Reina y habrá como 20 cargas de tierra poco mas o menos roturado..." (AMTO, CAJA 630, 3).

Sobre este mismo monte los vecinos de Toro ya habían conseguido en 1732 autorización para desacotar toda su extensión *"por los perjuicios que causa al común de vecinos"* (AMTO, CAJA 981, 9), reflejo de las necesidades tanto de pasto como de tierras de cultivo que acucian a la población, no tanto por el aumento demográfico

como por los pobres rendimientos que se obtienen de la tierra, rendimientos que son menores en las tierras roturadas en el monte, en épocas de escasez de lluvias.

También en 1711 la justicia de la villa de Madrigal de las Altas Torres (Ávila) lleva a juicio ante la Real Chancillería a un vecino por supuestas ocupaciones de tierras en los Ejidos de la Puebla y Carrascales (unas ocho obradas), en las cercanías de la población, y que además comportaron la corta de entre 4.000 y 5.000 pies de encina. El interés de este pleito es triple: Primero nos permite comprobar la rapidez en que se realiza el desmonte de un terreno arbolado (en apenas tres o cuatro días del mes de enero, según el informe de los denunciantes, se talaron y se arrancaron las raíces de más de 4.000 pies de encina); en segundo lugar, nos permite comprobar cómo se realizaba la apropiación de tierras de un monte concejil: Un vecino de un pueblo próximo reclama unas tierras en una zona limítrofe al monte comp. Pertenecientes a sus antepasados, y tras el período público para que cualquiera las reclame, se le reconoce la propiedad y a continuación las vende a otro particular de Madrigal; en tercer lugar deja ver el poco efecto que tienen las penas impuestas cuando el resultado que se espera obtener es la ocupación de una tierra (AMTO, CAJA 67, 3).

En 1743 un caso de intrusión de vecinos de Toro en la Dehesa de la Rinconada, propiedad de la Orden de San Juan, con el objetivo de cortar leña, fue llevado ante la Real Chancillería de Valladolid para que sirviese de escarmiento a otros infractores: En el pleito los acusados (apoyados por la justicia del Concejo de Toro), alegaban una condición que reúne este monte y que confiere a los intrusos notable ventaja y es la de que para que una persona sea encontrada culpable no sólo ha de ser vista por el guarda sino capturada con las caballerías y retenida; esto es así porque como se recuerda "*haber sido y ser dicho monte de huida de inmemorial tiempo a esta parte*" (AMTO, CAJA 178, 4).

En 1727 el duque de Maqueda lleva a juicio a varios vecinos de la villa de Cantalapiedra (Salamanca), de nuevo una población sin montes arbolados, por realizar intrusiones y talar encinas en su propiedad de Descargamaría, al

Sur de Bobadilla del Campo (Valladolid), (en total 200 pies de encinas, en su mayor parte atalayadas) En la probanza que realiza la Real Chancillería de Valladolid entre vecinos del citado pueblo para averiguar la veracidad de las acusaciones se plantean cuestiones que ponen de relieve el interés que el monte posee para los vecinos como suministrador de madera y la frecuencia de las intrusiones en el monte, hasta tal punto que algunos vecinos tienen por verdadero oficio la corta de árboles en propiedades ajenas, y ello a pesar de las elevadas penas que se fijan por este tipo de delitos (30 reales por cada encina cortada y la pérdida de los carros) (AHPVA, PROTOCOLOS NOTARIALES, CAJA 6.675).

En Valladolid, la villa de La Seca (otra población que hace tiempo que roturó sus montes) mantendrá un largo litigio con las monjas del Real Monasterio de Santa Clara de Tordesillas, que se plantea en 1777 por la defensa de La Seca, alegando la posesión del monte y pinar de La Paz, colindante con el monte Terradillos; mientras que la abadesa del convento argumenta con referencias históricas: "*Y su aprobación y confirmación por el mismo Señor en su Real Privilegio expedido en Sevilla a dos de enero era de 1401... y gozan entre los bienes donados un monte sito entre el río Duero y los montes de la villa de Medina del Campo, cercano a San Martín, lugar suyo y la Casa del Puerto...*" (AMTO, CAJA 3.280, 1). En 1787 se produce el fallo de la justicia a favor de la villa de La Seca, "*sin perjuicio de los derechos de cañada*": Los derechos de la Mesta quedaban preservados.

Otro ejemplo de conflicto por motivo de límites es el que en 1757 enfrentó al concejo y los vecinos de la villa vallisoletana de Boecillo con el convento de San Pablo de Valladolid. El motivo del litigio se expone con detalle en la demanda y consiste en que el convento de San Pablo, en el momento de amojonar el monte de la Vega de Peñaflor o de Porras, ocupó parte del monte de la villa de Boecillo. El fallo a este pleito se produce en 1763 y resulta favorable al concejo de Boecillo y al conde de Orgaz, a los que la Real Audiencia confirma como propietarios de la totalidad de la Vega de Porras (AMTO, CAJA 2.434, 3). La extensión de esta Vega de Porras era importante pues alcanzaba las 600 obradas, de ellas unas 200 eran de encinar y otras 140 de

pinar, tal y como se detalla en las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada.

En el otro extremo del valle del Duero, en 1723 se resuelve el conflicto entre las villas burgalesas de Roa y Nava sobre comunidad de pastos y montes en los montes de Abellón, Montecillo y Montegrande, propiedad de la villa de Roa. Conflicto que se remonta a los años 1564 y 1575, lo que refleja la perduración tanto de los usos en los montes como de la problemática a ellos ligada, problemática que se agudiza en épocas de crisis económica o falta de recursos entre los vecinos por malas cosechas (AMTO, CAJA 2659, 4). En 1734 se hace pública la solución al conflicto que permanecía latente desde 1530 entre las villas de Castrillo de Don Juan (Palencia) y Tórtoles de Esgueva (Burgos) por los aprovechamientos de la leña del monte de Carracevico, localizado en término de Tórtoles. La originalidad de la solución aquí adoptada radica en que a cambio de los aprovechamientos que a la villa de Castrillo le corresponden en el monte de Carracevico, la villa de Tórtoles le cede un pedazo de monte al sitio de Cavanilla (AMTO, CAJA 119, 7).

CONCLUSIONES

Los fondos del Archivo de la Real Chancillería pueden constituir uno de los instrumentos que mejor sirvan para valorar el papel que tenían los montes y sus esquilmos en la sociedad del Antiguo Régimen español, originando disputas continuas que debían resolverse ante los Tribunales de Justicia. Los protagonistas interesados en preservar la extensión de los montes (Concejo de la Mesta, concejos, grandes propietarios) buscan el mantenimiento de una fuente de ingresos en el presente y una posibilidad de desarrollo para el futuro.

Fuentes

AGS (Archivo General de Simancas): Dirección General de Rentas, 2ª serie. Respuestas Generales de Catastro del Marqués de la Ensenada.

AHPVA (Archivo Histórico Provincial de Valladolid): Sección Concejil. Sección Protocolos Notariales.

AMTO (Archivo Municipal de Toro): Documentación relativa a roturación de tierras en montes de propios.

ARCH (Archivo de la Real Chancillería de Valladolid): Pleitos Civiles. Tablas: Pérez Alonso (F. y Oliv.).

BIBLIOGRAFÍA

- GIBERT, R.; 1970. Antiguo régimen español de montes y caza. *En: Exposición La acción administrativa en materia de montes y caza: 9-57*. Edita Escuela Nacional de Administración Pública. Universidad de Alcalá de Henares. Madrid.
- KAGAN, R. L.; 1991. *Pleitos y pleiteantes en Castilla (1500/1700)*. Edita Junta de Castilla y León. Consejería de Educación y Cultura. Salamanca.
- OJEDA NIETO, J.; 1997. *Comendadores y vasallos. La Orden de San Juan y el Partido de Valdeguareña*. Instituto Estudios Zamoranos Florián de Ocampo. Salamanca.

Notas

- 1 KAGAN (1981: 112-113 y 139) ha apuntado como una de las causas del gran incremento de los pleitos en el siglo XVI la facilidad con la que la Real Chancillería de Valladolid acogía los pleitos de los pueblos contra sus señores, lo que aumentó el grado de confianza de la población en una justicia al alcance de todos; además no fueron infrecuentes durante el siglo XVI los casos de pleitos fallados a favor de los vecinos en causas contra los señores.
- 2 La importancia de la caza para la nobleza en la Edad Moderna hubo de tener un protagonismo nada desdeñable en el mantenimiento de grandes montes en las llanuras (montes de gran extensión para de esa manera poner en práctica todas las artes de la caza), como son los montes de Madrigal en Ávila, Villalpando en Zamora, o Ventosilla (Burgos) y la Dehesa de la Rinconada en Valladolid. No de otra manera se entiende la legislación real castigando a los cazadores furtivos en espacios reservados a la monarquía: Fernando el Católico prohíbe en una Carta Real de 1480 la caza en el todo el término de Tordesillas por haberse convertido en dehesa real. Una aproximación a este tema de la relación entre caza y montes, en especial en las llanuras castellanas, puede encontrarse en GIBERT (1970).